



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. OMAR SERRANO MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "FOTOMECÁNICA JERÓNIMO BOLAÑOS SA DE CV.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JERÓNIMO BOLAÑOS MADUEÑO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195, de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos 3, 23, 33, 53, 55 fracción IV, de la Ley de



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Ser una persona moral existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicarse preponderantemente al comercio de artículos fotográficos, digitales, de video y aparatos electrónicos en general.

II.2 Su Administrador Único cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en este contrato, según lo acredita con la Póliza Seiscientos Dieciséis del Libro de Sociedades Mercantiles de fecha 7 de marzo de 2003, en la Ciudad de México, Distrito Federal, otorgada ante la fe del Corredor Publico No. 28 Lic. José Eduardo Núñez Duran, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.3 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del equipos fotográficos, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que lo regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyente es: **FJB0303077L9**.

II.5 Que su domicilio Fiscal se encuentra en **Calzada de las Águilas # 901, de la colonia Ampliación las Águilas, Código Postal 01759 de la Delegación Álvaro Obregón en el Distrito Federal México.**

II.6 Que cuenta con plena Capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidez en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es el suministro de material fotográfico por parte de "EI PROVEEDOR" a "EI CONGRESO", siendo los siguientes conceptos:

1. 1 Camara fotográfica Nikon D7200 Cuerpo.
2. 1 Lente AF-S DX Nikkor 18-300MM F/3.5-6.3G ED VR.
3. 2 Flash SB-5000 AF Speedlight.
4. 2 Tarjetas de memoria SDHC 32GB Clase 10 Lexar Professional UHS-I U1 633X.
5. 1 Filtro UV AIR 67MM.
6. 2 Backpack Fastpack BP 150 AW II Black LP36870.
7. 2 Baterias Recargables "AA" C/2 2000MAH NIMH.
8. 1 Camara Nikon D750 (Cuerpo).
9. 1 Lente AF-S Nikkor 28-300MM F/3.5-5.6G ED VR.
10. 1 Filtro UV AIR 77MM.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material Fotográfico establecido en la Cláusula primera del presente contrato a más tardar el 1 de febrero de 2017; "EI PROVEEDOR" cuando por circunstancias ajenas al mismo no le sea posible, le comunicará a "EI CONGRESO" por escrito a fin de acordar el tiempo de entrega de dichos materiales sin que se genere un perjuicio para "EI CONGRESO".

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EI PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EI CONGRESO" los materiales fotográficos objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; y en la Sucursal con Dirección en Calzada las Águilas # 901 de la Colonia Ampliación las Águilas CP. 01759 en la Delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal México.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: "EI PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que los materiales fotográficos que comercializa cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son de marca registrada y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por "EI CONGRESO".

QUINTA.- VICIOS OCULTOS: "EI PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

SEXTA.- PAGO: "EI CONGRESO" se compromete a cubrir a favor de "EI PROVEEDOR" el importe total de \$ 126,887.96 (Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.), los cuales serán cubiertos en 2 parcialidades, una primera por el importe de \$ 74,338.95 (Setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.) y una segunda por \$ 52,549.01 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.) de los cuales "EI PROVEEDOR" emitirá una factura por cada pago que se genere por el suministro de los materiales establecidos en la Cláusula Primera. Cada parcialidad será cubierta en una sola exhibición dentro de los 5 días naturales posteriores a la entrega de los materiales a "EI CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.

OCTAVA.- FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del **CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, con domicilio en **CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082** de la Ciudad de **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**. Registro Federal de Contribuyentes número: **CEL820108K61**.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: "EI CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

"EI PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. **"EI CONGRESO"** comunicará por escrito a **"EI PROVEEDOR"**, a fin de que éste en un plazo máximo de 5 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo **"EI PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EI CONGRESO"** estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el suministro de material fotografico a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para ejecución de este Contrato, así como para que **"EI PROVEEDOR"** entregue los materiales pendientes de entregar previamente requeridos por el **"CONGRESO"**, así como para que el **"CONGRESO"** realice los pagos correspondientes a tales materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 22 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 1 de Febrero de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación,



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-012/2016

cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 22 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JERÓNIMO BOLAÑOS MADUEÑO.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BOLANOS
MADUENO
JERONIMO

EDAD 52
SEXO H

DOMICILIO
C RADA 99
COL AMPLIACION ALPES 1710
ALVARO OBREGON D.F.

FOLIO 0000012162797 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR BLMDJR55030509H800

ESTADO 09

DISTRITO

MUNICIPIO 010

LOCALIDAD 0001

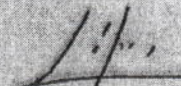
SECCION 3501



645362900105E

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.


MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRACORRIENTES Y
OTRAS